



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Bucaramanga, septiembre 03 de 2021

Al responder por favor citar este número de radicado  
Expediente 7068001- 0 de 2021

Señor (a)

REPRESENTANTE LEGAL  
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA  
CARRERA 7 24-89 PISO 7  
BOGOTA D.C.



ASUNTO: Comunicación Auto 001959 del SEPTIEMBRE 02 DE 2021  
Radicación 05EE2021746800100005939

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **001959** de fecha **SEPTIEMBRE 02 DE 2021**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

RUTH ESTHER NUNEZ ZARATE  
P.E. Dirección Territorial Santander  
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Auto 001959 de SEPTIEMBRE 02 DE 2021.

Proyecto: Ruth N.  
Ins. LILIANA VEGA ESPINEL

Dirección Territorial Santander  
Dirección: Calle 31 No. 13-71  
Bucaramanga  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999 Ext.

Línea nacional gratuita  
018000 112518 Opción 2  
Celular  
3163728022  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de



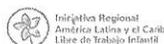
@mintrabajoc



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCo



2021

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3000  
WWW.CHICAGO.EDU



14930389

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2021746800100005939

Querellante: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

Querellado: EMPRENDIMIENTO JURIDICO Y EMPRESARIAL EJEMPRE SAS

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.  
BUCARAMANGA, ( 02 SEP 2021 )

001959

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA radicado bajo el No. 05EE2021746800100005939, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **EMPRENDIMIENTO JURIDICO Y EMPRESARIAL EJEMPRE SAS**, por la presunta **afiliación irregular al Sistema General de Riesgos Laborales con fundamento en el Artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015. Afiliación irregular por terceros, en concordancia con el inciso 2 del artículo 24 de la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Copia de autorización del Ministerio de Salud para operar como agremiación o asociación para realizar afiliaciones colectivas de trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales o del Ministerio de Trabajo en el cual los autorice para operar como Empresa de Servicios Temporales.
- Copia del contrato de trabajo y afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de los siguientes trabajadores: Ovidio Bautista Pabón C.C. 18945119; Mario Enrique Álvarez Guzmán C.C. 91178360; Adriana Rojas Norys C.C. 22402071981; y Leidy Yohana Silva Gómez Hernández C.C. 7622768.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación

091959

02 SEP 2021

HOJA No.2

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Para la práctica de las diligencias señaladas, se COMISIONA con amplias facultades al LILIANA VEGA ESPINEL quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FRANCISCO ANTONIO PLATA, JAIMES  
DIRECTOR TERRITORIAL